



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
 "2023 - Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia"



G.A.A.L.
 EXPTE. N° 1050-1678-22

DECRETO N° **9048** -E.-
 SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 AGO 2023

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del Convenio Marco de Colaboración suscripto entre el Ministerio de Educación de la Nación y el Ministerio de Educación de la Provincia de Jujuy; y

CONSIDERANDO:

Que, obra Convenio Marco de Colaboración celebrado entre el Ministerio de Educación de la Nación, representado por su titular el Mg. Jaime Perczyk, y el Ministerio de Educación de la Provincia de Jujuy representado por su titular la Lic. María Teresa Bovi, en fecha 22 de noviembre del año 2022.

Que, el presente Convenio tiene como finalidad establecer lazos de colaboración entre las partes para la implementación de las actividades relativas al Sistema Integral de Información Digital Educativa (SInIDE)/Sistema de Gestión Escolar (SGE).

Que, ambas partes se comprometen a suscribir Planes de Trabajo donde indicarán objetivos particulares, cronograma de ejecución, responsabilidades mutuas, resultados esperados, plazos y fondos asignados, rubro de gastos, modalidad para la rendición de los fondos asignados, cuestiones adicionales y aclaratorias/modificadorias.

Que, el Convenio entró en vigencia desde la fecha de suscripción y por el término de dos (02) años, renovable automáticamente por idéntico término.

Que, la Ley N° 5875 en su Artículo 12° establece que los Ministros tendrán la potestad de *"intervenir en la celebración de convenios o contratos en las materias de su competencia y con sujeción a las disposiciones constitucionales y legales"*.

Que, asimismo en el Capítulo VII de la Ley N° 5875, del Ministerio de Educación, Artículo 28°: Finalidades y Funciones: *"Compete al Ministerio de Educación asistir al Gobernador de la Provincia en todo lo concerniente a la conducción ejecutiva de: ...4) La promoción, el desarrollo y la incorporación de la ciencia y la técnica... 8) La promoción y fomento...del desarrollo tecnológico;*

Que, conforme lo establece el Artículo 159°, inciso 7 de la Constitución de la Provincia de Jujuy, es competencia del Gobernador: *"...Celebrar tratados y convenios con la Nación, las Provincias, los Municipios, los Entes Públicos y Privados Extranjeros y los Organismos Internacionales con aprobación de la Legislatura, dando cuenta de ello al Congreso de la Nación, según el caso."*

Que, la suscripción del presente Convenio por parte de la Sra., Ministra de Educación se encuentra dentro de las facultades que le fueron conferidas en razón del objeto educativo del compromiso asumido.

CERTIFICO QUE ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA
 Prof. ESTRELLA GARCÍA
 Jefe de Jefatura de Despacho
 Ministerio de Educación



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2023 - Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia"



III.2.-CORRESPONDE A DECRETO N°

9048

-E.-

Que, obra dictamen de Fiscalía de Estado, el cual es compartido por el Coordinador del Departamento de Asuntos Legales, de cuyos términos se desprende que, adhiriéndose a lo dictaminado por la Asesoría Legal del Ministerio de Educación, no existen impedimentos legales para la aprobación del Convenio Marco de Colaboración suscripto entre el Ministerio de Educación de la Nación y el Ministerio de Educación de la Provincia de Jujuy.

Por ello y en uso de las facultades que le son propias;

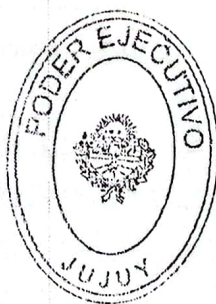
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Convenio Marco de Colaboración suscripto entre el Ministerio de Educación de la Nación y el Ministerio de Educación de la Provincia de Jujuy, de fecha 22 de noviembre del año 2022, que en copia certificada acompaña al presente Decreto.

ARTÍCULO 2°.- Por Escribanía de Gobierno procédase a la correspondiente protocolización del Convenio que se aprueba en el Artículo 1° del presente Decreto.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.

LIC. MARÍA TERESA BOYL
Ministra de Educación



C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR



**CERTIFICO QUE ES FOTOCOPIA FIEL
DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA**

Prof. ESTRELLA GARCIA
J.C. Jefatura de Despacho
Ministerio de Educación



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

CONVENIO MARCO

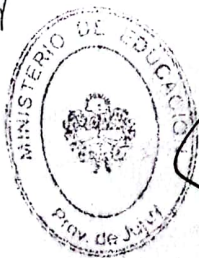
Entre el MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN, representado en este acto por el Señor Ministro de Educación, Mg. Jaime PERCZYK, en adelante "MINISTERIO", por una parte, y por la otra, el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, de la Provincia de Jujuy, representado en este acto por la Señora Ministra de Educación, Licenciada María Teresa Bovi, en adelante "JURISDICCIÓN", se celebra el presente CONVENIO, en un todo de acuerdo con los términos y condiciones particulares que seguidamente se enuncian:

PRIMERA: El presente CONVENIO tiene como finalidad establecer lazos de colaboración entre el MINISTERIO y la JURISDICCIÓN para la implementación de las actividades relativas al SISTEMA INTEGRAL DE INFORMACIÓN DIGITAL EDUCATIVA (SiInIDE) / SISTEMA DE GESTIÓN ESCOLAR (SGE). A los efectos las partes acuerdan que se suscribirán PLANES DE TRABAJO específicos que formarán parte, como ACTAS COMPLEMENTARIAS, del presente CONVENIO, donde se indicarán objetivos particulares, cronograma de ejecución, responsabilidades mutuas, resultados esperados, plazos y fondos asignados, rubro de gastos, modalidad para la rendición de los fondos asignados, cuestiones adicionales y aclaratorias y/o modificatorias.

SEGUNDA: Las partes facultan a firmar las ACTAS COMPLEMENTARIAS a: el MINISTERIO, al titular de la SECRETARIA DE EVALUACIÓN E INFORMACIÓN EDUCATIVA y la JURISDICCIÓN, al titular de la SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y CALIDAD EDUCATIVA.

TERCERA: El presente convenio se encuentra alcanzado por las disposiciones y normativas vigentes en materia de seguridad de la información que regulan la actuación de todos los organismos, sus normas derivadas y/o complementarias,

[Firma manuscrita]



**CERTIFICO QUE ES FOTOCOPIA FIEL
DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA**

[Firma manuscrita]
Dra. Mariela S. Amirón Salroza
Directora de Despacho y
Asuntos Jurídicos
Ministerio de Educación



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

o las que en el futuro la reemplacen. Las PARTES se obligan a garantizar la seguridad de los datos, adoptando todas las medidas técnicas y organizativas tendientes a prevenir la adulteración, pérdida, consulta o tratamiento no autorizado de los mismos, permitiendo detectar desviaciones de información, ya sea que los riesgos provengan de la acción humana o del medio técnico utilizado, conforme a la normativa vigente en términos de protección de datos personales, Ley Nacional 25.326/00, su decreto reglamentario N° 1.558/01, y demás disposiciones vigentes y aplicables en la materia.

CUARTA: Queda prohibida la divulgación, ya sea en forma oral o escrita, a persona física o jurídica, pública o privada, de información no pública, secreta, sensible y confidencial. Las PARTES garantizan que los recursos humanos afectados a la ejecución del presente convenio quedan expresamente obligados a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato o información que pudieran conocer directa o indirectamente en ocasión del cumplimiento de las tareas desarrolladas y, en tal sentido, Las PARTES y los recursos humanos que asignen al caso, se obligan a restituir cualquier documentación, publicación, archivo de datos, material o antecedente, en cualquier tipo de soporte, que constituya una información confidencial y/o secreta, al momento de cesar las acciones previstas en el marco del presente, no pudiendo utilizarla en beneficio propio y/o de terceros, aún después de finalizado el CONVENIO. Todos los aspectos de confidencialidad de la información estarán sujetos a la normativa vigente en materia de protección de datos personales, Ley Nacional 25.326 su decreto reglamentario N° 1.558/01, emanadas de la Dirección de Protección de Datos Personales.

QUINTA: A los fines de la cláusula anterior, las PARTES se obligan a notificar a todos los intervinientes del proceso, los alcances técnicos y legales del Deber de Confidencialidad y de las responsabilidades consiguientes que su incumplimiento generaría, como así también las infracciones a que hubiere lugar.

[Firma manuscrita]



**JERTIFICO QUE ES FOTOCOPIA FIE.
DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA**

[Firma manuscrita]
Dra. Mariela S. Amirón Sorroza
Directora de Desplac y
Asuntos Jurídicos
Ministerio de Educación



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

En caso de que se tenga conocimiento de la comisión de un delito o violación a este acuerdo, y sin perjuicio de las acciones judiciales pertinentes, deberá ser inmediatamente y sin dilación comunicado a la otra parte de forma fehaciente. El mencionado Deber de Confidencialidad sólo podrá ser relevado por resolución judicial o cuando mediaren razones fundadas relativas a la seguridad pública, defensa nacional o salud pública. A estos efectos, cualquiera de las partes deberá notificar en forma inmediata a la otra toda circunstancia que implique adulterio, pérdida, consulta o tratamiento no autorizado, desviación de la información, o cualquier otra finalidad extraña al procedimiento. Dicho deber será independiente de la puesta en marcha de las medidas para regularizar el adecuado tratamiento de los datos personales.

SEXTA: El CONVENIO regirá desde la fecha de su suscripción y tendrá vigencia por el término de 2 (dos) años, renovable automáticamente por idéntico término.

SÉPTIMA: En caso de incumplimiento total o parcial, o para el supuesto de considerarlo necesario y conveniente a sus intereses, las partes podrán rescindir unilateralmente este Convenio, debiendo notificar a la otra parte acerca de su decisión con una anticipación mínima de TREINTA (30) días, sin perjuicio del cumplimiento de las responsabilidades asumidas sobre las acciones específicas acordadas y en ejecución.

OCTAVA: Para todos los efectos derivados del presente Convenio las partes constituyen domicilio legal en: el MINISTERIO en la calle PIZZURNO N° 935, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, y la JURISDICCIÓN en la calle Avda. 2 de Abril esq. Avda. 10 de Junio, Barrio Malvinas, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy.

NOVENA: Para el caso de que se produzcan controversias respecto de la interpretación y/o ejecución del presente Convenio, las partes acuerdan



CERTIFICO QUE ES FOTOCOPIA FI
DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA

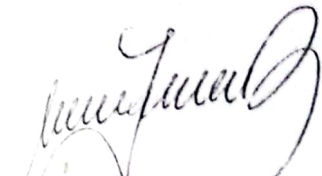
Dra. Mariana S. Almiron Serrano
Directora de Despacho y
Asuntos Jurídicos
Ministerio de Educación



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

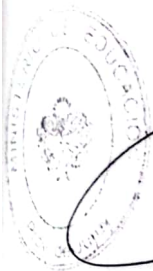
someterse a la competencia originaria y exclusiva de la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.


En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la CIUDAD DE BUENOS AIRES, a los días del mes de del año 2022.


LIC. MARIA TERESA BOVI
Ministra de Educación


Lic. Jaime PERCZYK
Ministro de Educación

CERTIFICO QUE ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA




Dra. Mariela S. Amirón
Directora de Despacho y Asuntos Jurídicos
Ministerio de Educación